

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL-R.C.E.
DEMANDANTE :MARTHA MEDINA ALVIRA Y OTROS
DEMANDADO :CAFESALUD EPS S.A. Y OTRO
RADICACIÓN :2021-208

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Visto el escrito que antecede, y como quiera que la codemandada y llamada en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, quedó notificada por estados desde el día 26 de mayo del 2022, respecto del llamamiento en garantía de que es objeto por uno de los demandados en el asunto, el Juzgado RESUELVE:

1. ADJUNTAR a los autos la anterior contestación de demanda, sin consideración o efecto jurídico alguno, toda vez que la misma fue presentada extemporáneamente, pues como se puede observar en el cuaderno No.2 documento No.03, la referida demandada quedó notificada, se itera, por estados el día 26 de mayo de 2022, empezando a correr entonces el término de los veinte (20) días para contestarla (art. 66 CGP), tal como quedó estipulado en el auto admisorio de aquel llamamiento (fl.003), a partir del 27 de diciembre, venciendo este el día 28 de junio de 2022 y la misma fue contestada posteriormente el día 03 de agosto del 2022.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2022</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 153 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
